



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

ACUSE

Ciudad de México a 23 de octubre de 2025

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/463/2025

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) (ÁRBOL
EN VÍA PÚBLICA**

*Recibi
Arelg Samantha
28/10/2025
10:28 am*

**LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E**

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Alberto Márquez Quiroz** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **SUAC 2103253172689**, donde solicita la poda de árbol, que se localizan en [REDACTED] Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El 10 de octubre de 2025 , siendo las 1:00:00 PM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 10 de octubre de 2025 personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**1141/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 2103253172689

Página 1 | 8

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Toltteca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 174/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física o jurídica, constituye un dato personal y por lo tanto, es de carácter privado de la misma. Por consiguiente, dicha información se encuentra sujeta a la Ley Federal de Protección de Datos Personales y del Acceso a la Información Pública. En consecuencia, se emite el presente aviso de eliminación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



| | | | | |
|---|--|--------|--------------------|------------------------|
| SOLICITANTE: | Alberto Márquez Quiroz | FOLIO: | SUAC-2103253172689 | UBICACIÓN |
| FECHA: | 10 de octubre del 2025 | HORA: | 13:00 | Vía pública |
| DIRECCIÓN | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN NO. 1141/2025 |
| ANTECEDENTES | El peticionario solicita EL USUARIO SOLICITALAPODADE (sic) 1 ARBOL (sic) QUE SE ENCUENTRA EN LADIRECCION (sic) REFERIDA. | | | |
| Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente: | | | | |

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| No | NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO | DOMICILIO | UBICACIÓN | ALTURA m | DAP cm | DIÁMETRO DE COPA m | ESTRUCTURA | CONDICIÓN GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS ÁRBOLES m | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS | MANEJO | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES |
|----|--|------------------------|-----------|----------|--------|--------------------|-----------------------|-------------------|----------------------------|------------------------------|---------------|----------------|--------------------------|---|
| 1 | Liquidámbar / <i>Liquidambar styraciflua</i> | Eliminado el domicilio | Banqueta | 9 | 42 | 10 | Susceptible de mejora | Buena | - | 20-30 | - | - | Poda de limpieza de copa | Múltiples tallos codominante corteza incluida rama codominante, algunos chupones y se observa ahusamiento en buenas condiciones y con una altura adecuada. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación del cajete del árbol y la reparación de la banqueta y se recomienda la poda de limpieza de copa de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA. |

Conclusiones

Primera: Frente al domicilio ubicado en **Eliminado el domicilio** Alcaldía Álvaro Obregón, C.P: se yergue un árbol comúnmente conocido como Liquidámbar (*Liquidambar styraciflua*) el cual dadas las características físicas y fitosanitarias que presenta se recomienda poda de limpieza de copa de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol".

Segunda: Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación del cajete del árbol y la reparación de la banqueta.

SUAC 2103253172689





| | | | | | |
|---|---|--------|--------------------|--------------|-----------|
| SOLICITANTE: | Alberto Márquez Quiroz | FOLIO: | SUAC-2103253172689 | UBICACIÓN | |
| FECHA: | 10 de octubre del 2025 | HORA: | 13:00 | Vía pública | |
| DIRECCIÓN | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN NO. | 1141/2025 |
| ANTECEDENTES | El peticionario solicita EL USUARIO SOLICITALAPODADE (sic) 1 ARBOL (sic) QUE SE ENCUENTRAEN LADIRECCION (sic) REFERIDA. | | | | |
| Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente: | | | | | |

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluó el árbol, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

EVALUO

Diego Carrasco Zamora
No de acreditación 6403

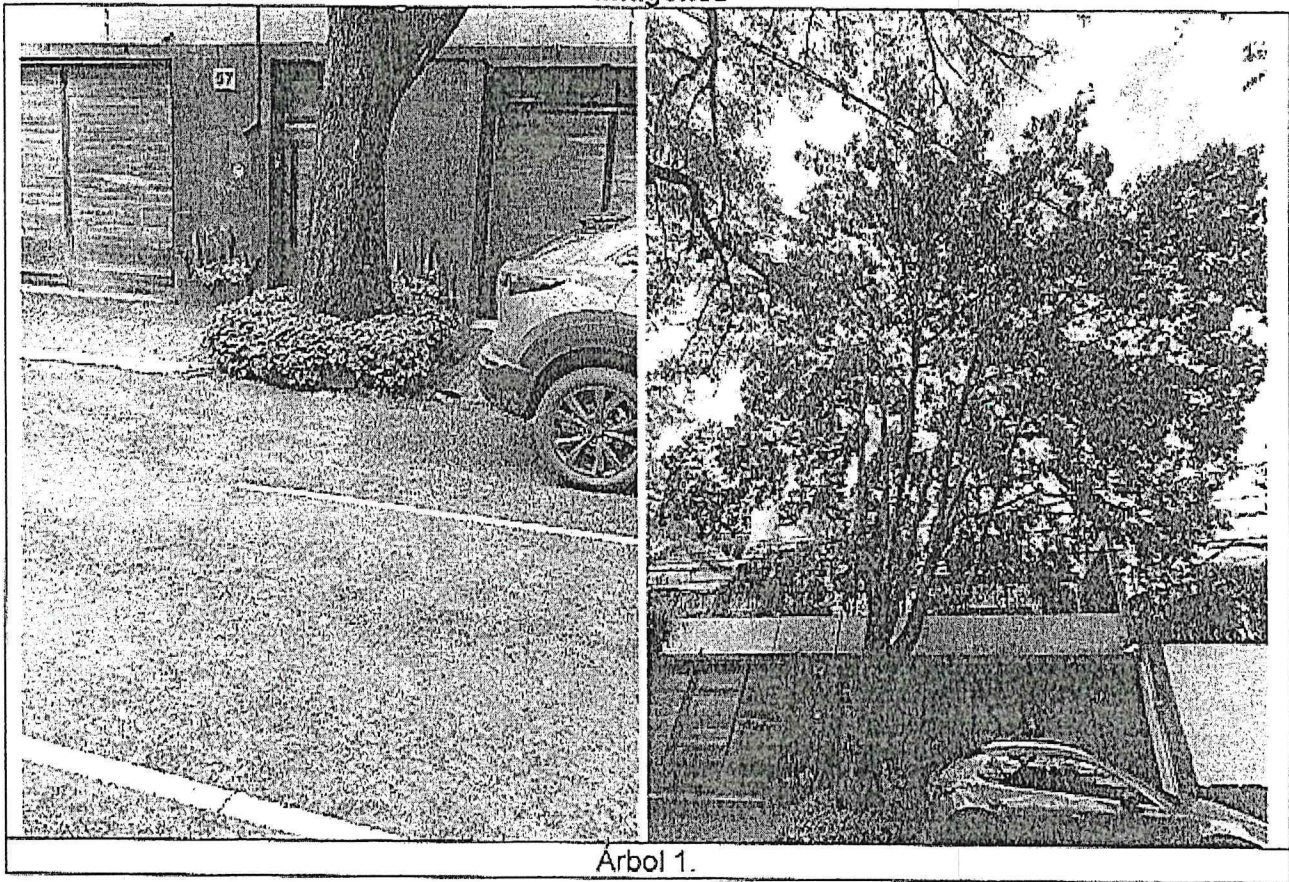
VOBO
Cópac Aguilar
Flavia Violeta

Biol. Flavia Violeta López Aguilar.
No. De Acreditación SEDEMA 414



| | | | | |
|---|---|--------|--------------------|------------------------|
| SOLICITANTE: | Alberto Márquez Quiroz | FOLIO: | SUAC-2103253172689 | UBICACIÓN |
| FECHA: | 10 de octubre del 2025 | HORA: | 13:00 | Vía pública |
| DIRECCIÓN | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN NO. 1141/2025 |
| ANTECEDENTES | El petionario solicita EL USUARIO SOLICITALAPODADE (sic) 1 ARBOL (sic) QUE SE ENCUENTRAEN LADIRECCION (sic) REFERIDA. | | | |
| Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente: | | | | |

Anexo Fotográfico
Imágenes



Árbol 1.



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 1 (UNO) (ÁRBOL** con nombre común: **Liquidámbar/Liquidámbar styraciflua**; que se yerque en Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

A T E N T A M E N T E

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

